



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: *Ejecutivo con garantía real*
Demandante: *Finanzauto S. A.*
Demandado: *Bibian del Carmen Daza Vargas*
Radicación: *50150 40 89 001 2018 00023 00*
Auto: *668 23*

Castilla la Nueva (Meta), veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, encuentra el Despacho que, no hay asunto por resolver. Lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada tanto por la ejecutante, como por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P., de la que, se colige que el proceso de negociación de deudas que condujo a la suspensión del proceso de la referencia, aún está vigente y produce los efectos jurídicos previstos en los artículos 545 y Ss, de ley 1561 de 2012.

En consecuencia permanezca el expediente en secretaría y a disposición de las partes.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442485964d794e657b14c737ccf9f58bb8856345de5d27cd068a53455605b77f**

Documento generado en 23/10/2023 02:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>